

PERMISO MIGRATORIO EN CALIDAD DE INVERSIONISTA CALIFICADO

Con el fin de atraer inversión extranjera y contribuir a su vez con el desarrollo nacional, el Gobierno de Panamá creó mediante Decreto Ejecutivo 722 de 15 de octubre de 2020 el permiso de residencia permanente en calidad de inversionista calificado.

Mediante un monto de inversión mínimo de US\$500,000

provenientes de fuente extranjera ya sea a título personal o a través de una persona jurídica en la que el solicitante sea siempre el beneficiario final de las acciones de la sociedad se podrá obtener la residencia permanente.

El programa permite al solicitante la opción de realizar esta inversión en cualesquiera de las siguientes modalidades:



Por razón de inversión inmobiliaria en Panamá.



Por razón de inversión inmobiliaria mediante contrato de promesa de compraventa de bien inmueble.



Por razón de inversión realizada a través de una Casa de Valores en Panamá.



Por razón de inversión en depósito a plazo fijo en un banco.

¿Qué ventajas ofrece el permiso de residente permanente en calidad de inversionista calificado?

La solicitud del permiso puede realizarse mediante abogado previo al ingreso del solicitante y sus dependientes a Panamá, siempre y cuando se cumpla con el proceso de filiación en el Registro de Extranjería del Servicio Nacional de Migración

La solicitud del permiso es resuelta en treinta (30) días hábiles a partir de su presentación.

El trámite es expedito en comparación a otros programas migratorios en Panamá. A diferencia de otras categorías migratorias, se realiza directamente ante la Dirección Nacional para la Promoción de las Inversiones del Ministerio de Comercio e Industrias y una ventanilla única del Servicio Nacional de Migración creada para este permiso en específico.

Otorga la residencia permanente de manera inmediata.

Durante los primeros 24 meses de vigencia del Decreto Ejecutivo, es decir, hasta el 16 de octubre del 2022, el monto mínimo de inversión inmobiliaria exigido será de US\$300,000

Permite el cambio de categoría migratoria a aquellos que hayan iniciado solicitudes de permisos provisional de permanencia en calidad de solvencia económica propia.